

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

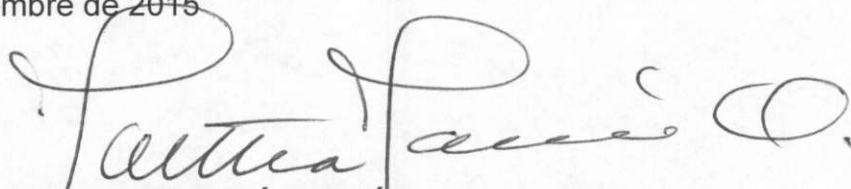
Que mediante providencia emitida por esta Corporación el 10 de noviembre del año dos mil quince (2015), esta Corporación admitió la demanda de Nulidad Electoral instaurada por el señor Jaime Antonio Díaz Montoya en contra del acta de escrutinio E-26 del 28 de octubre de 2015, mediante la cual la Organización Electoral a través de la Comisión Escrutadora del municipio de La Virginia (Risaralda) declaró la elección del señor Rubén Darío Zapata Álvarez como Concejal de dicho municipio para el período 2016-2019. Quedando radicada bajo el No. 66001-23-33-000-2015-00434-00

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...”

1. “Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. Disponer la notificación personal del presente proveído al agente del Ministerio Público. 3. En la misma forma, personalmente, notificar este auto al señor Rubén Darío Zapata Álvarez. 4. Notificar personalmente esta providencia al Consejo Nacional Electoral por intermedio de su Presidente, en la forma que prevé el numeral 2º del artículo 277 del CPACA, mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales. 5. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 6. Notifíquese por estado al actor, señor Jaime Antonio Díaz Montoya. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **NOTIFÍQUESE JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA MAGISTRADO.**”

Pereira, 11 de noviembre de 2015



MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el **10 de noviembre del año dos mil quince (2015)**, esta Corporación admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor **Jaime Antonio Díaz Montoya** en contra del acta de escrutinio E-24 del 25 de octubre de 2015, mediante la cual la Organización Electoral a través de la Comisión Escrutadora del municipio de La Virginia (Risaralda) declaró la elección del señor **Norman Wilmar del Rio Gil** como Concejal de dicho municipio para el período **2016-2019**. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2015-00435-00**

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...”

1. *“Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. Notifíquese personalmente el presente proveído con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al señor Norman Wilmar del Rio Gil, Concejal electo de La Virginia (Risaralda), de conformidad con el literal a) del numeral 1o del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Virginia (Risaralda), de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A. 3. Notifíquese personalmente esta providencia a la Registraduría Nacional del Estado Civil, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 4. Notifíquese personalmente este auto admisorio de demanda al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 5. Notifíquese por estado al señor Jaime Antonio Díaz Montoya. 6. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A. 7. Infórmese al Presidente del Concejo Municipal de la Virginia de la existencia de este proceso de conformidad numeral 6º del artículo 277 del C.P.A.C.A. NOTIFIQUESE DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA, Magistrada Ponente”.*

Pereira, 11 de noviembre de 2015

MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General